

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 102 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2021

**VISTOS:** el INFORME TÉCNICO N° 007-2021/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 13 de abril de 2021, del Integrante de Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, mediante CUENTA 1503.020102 – MOBILIARIO DE OFICINA, la Unidad de Control Patrimonial – UCP, lleva a cabo el control de depreciación concerniente al mes de febrero del año en curso, de los Bienes Muebles de propiedad de la Gerencia, de los cuales se encuentran 03 (tres) escritorios de madera, con valores neto de S/ 1.34 soles, observando que dichos equipos se depreciarían en su totalidad para el mes de marzo, por lo que, el Integrante de Control Patrimonial, procedió a la verificación del estado en que se encuentran, según su ubicación física, concluyendo que estos fueron adquiridos en el año 2010, cumpliendo más de 10 años de uso, encontrándose en un grado considerable de desgaste y que ante un mantenimiento o reparación, resultaría desfavorable;

Que, tal y como se aprecia en el INFORME TÉCNICO N° 007-2021/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 13 de abril de 2021, del Integrante de Control Patrimonial, referido a la baja patrimonial de los 03 (tres) escritorios de madera, por encontrarse totalmente depreciados con valor residual de S/ 1.00 sol, pertenecientes a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", concluye que se debe aprobar con **EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de marzo del presente año, la **BAJA PATRIMONIAL** de los Bienes Muebles descritos en el **Numeral V**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por la causal de **"MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA"**, en aplicación a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada **"PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES"**;

Que, mediante proveído de fecha 19 de abril de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento a lo establecido en el acápite V. **DISPOSICIONES GENERALES** numeral 5.2 Informe Técnico de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada **"PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES"**, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en la cual establece que: "(...). La UCP también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad"; motivo por el cual, el integrante de la Unidad de Control Patrimonial, procedió a la verificación de los 03 (tres) escritorios de madera, creyendo conveniente iniciar el proceso de la Baja Patrimonial;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 102 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2021

Que, al respecto en la Directiva antes mencionada, en el acápite VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** numeral 6.2 **BAJA DE BIENES**: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extinción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", 6.2.2 **Causales**, señala: "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: (...); c. **Mantenimiento o reparación onerosa**; (...);" asimismo en el Informe Técnico se señala como causal de baja: "**MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**";

Que, al respecto el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Eficacia anticipada del acto administrativo – 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, luego de la evaluación realizada se aprecia que los 03 (tres) escritorios de madera, no cumplen con las expectativas para los que fueron asignados, y que su mantenimiento, reparación o re potenciación es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, por lo que, se debe iniciar las acciones correspondientes, para su **BAJA** en el **MÓDULO PATRIMONIAL**, por un valor en libros de S/ 3.00 soles al mes de marzo de 2021, con la finalidad de conciliación de los registros contables y patrimoniales;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias; la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA; la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 31 de marzo del presente año, la **BAJA PATRIMONIAL** de los 03 (tres) escritorios de madera, detallados en el **Anexo N° 01** de la presente resolución, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de "**MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**", tipificada en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "**PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 102 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 102 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2021



ANEXO N° 01

RELACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PATRIMONIAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO (MARZO)
01	746437120029	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 GAVETAS	530.00	1.00
02	746437120031	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 GAVETAS	530.00	1.00
03	746437120032	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 GAVETAS	530.00	1.00
				3.00